Expediente: **2810/23**
Carátula: **FRENCIA ARIEL HERNAN C/ EXPERTA ART SA S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - EXPERTA ART SA, -DEMANDADO
20242006101 - FRENCIA, ARIEL HERNAN-ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
30540962371 - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN .

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2810/23

H105014873722

JUICIO: FRENCIA ARIEL HERNAN c/ EXPERTA ART SA s/ ACCIDENTE DE TRABAJO.- EXPTE. N° 2810/23.

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2024.

A la presentación del 28/12/2023 efectuada por el letrado Martín Pablo Palacios por la parte actora:

I. Por cumplido parcialmente con lo requerido en el decreto de fecha 26/12/2023.

En su mérito, tengo presente lo manifestado respecto a la individualización de la prueba documental en poder de terceros, y con ello por cumplido con el art. 56 del CPL; tengo presente para su oportuna valoración dicha prueba ofrecida.

Asimismo, tengo presente lo manifestado respecto a la falta de formulario de alta médica; a la descripción de tareas cumplidas por el trabajador y la remuneración percibida y que debía percibir.

II. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, deberá informar el ámbito físico de desempeño del trabajador, siendo de especial importancia la relacionada al accidente laboral que denuncia.

III. Atento a las constancias de autos, de donde surge debidamente notificado el decreto del 26/12/2023, advierto que se encuentra cumplido con creces el plazo concedido sin que el letrado Martín Pablo Palacios haya dado cumplimiento con lo ordenado, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

En consecuencia, corresponde comunicar el incumplimiento por parte del letrado Martín Pablo Palacios (MP 4.844) a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia con respecto al pago aportes correspondientes al art. 26 inc. a Ley 6.059; y al Colegio de Abogados de Tucumán con respecto al pago del bono profesional en concepto de patente en virtud del art. 60 inc. 5 Ley 5233. MEBL

Actuación firmada en fecha 05/02/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.